



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21.0.033901 DE 2019

(Mayo 17)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2019.

La Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones y de las facultades conferidas por el Decreto Municipal 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto 4112.0.10.0757 de noviembre 16 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

Que a través del Decreto Municipal 4112.010.20.0757 de 16 de noviembre de 2017 "Por el cual se asignan unas delegaciones en cabeza del secretario de educación y se dictan otras disposiciones", se ratifica la delegación en el empleo del Secretario (a) de educación para decidir situaciones administrativas del personal administrativo, docente y Directivo Docente adscrito a las instituciones educativas administradas por el municipio de Santiago de Cali y/o al servicio de la educación pública de responsabilidad de la entidad.

Que mediante Resolución No. 2749 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali, con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 5º del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, define la asignación académica semanal de cada docente.

Que mediante el Decreto 3020 del 12 de diciembre de 2002, se establecieron criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo en las entidades territoriales.

Que mediante Decreto 317 del 19 de Febrero del 2018 Por medio del cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal, en su, Artículo 14. "Servicio por hora extra. El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21.0.03399 DE 2019

(Mayo 17)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2019.

procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria”.

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente -coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente -coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.(...)”

Que mediante Decreto 316 del 19 de Febrero del 2018 Por medio del cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal, en su, Artículo 8. “Servicio por hora extra. El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente -coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente -coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna (...).”

h

f

7



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0.03399 DE 2019

(Mayo 17)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2019.

Que el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en su numeral 10.9 otorga a los rectores de las Instituciones Educativas la facultad de hacer la distribución de la carga académica a los docentes.

Que el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015, define la asignación académica semanal de cada docente.

La Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali en cumplimiento de sus competencias legales y de conformidad con lo establecido en la Resolución 4143.0.21.0.10827 del 10 de diciembre de 2018 por la cual se establece el calendario escolar 2019.

Que la Circular No. 4143.020.22.2.1020.000324 del 6 de febrero de 2019, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali por el cual se permite impartir las instrucciones y lineamientos para la revisión de planta docente y la liquidación y autorización de Horas Extras para el calendario académico 2019, publicadas igualmente en la página web de la Secretaría de Educación Municipal, que ordena el procedimiento para el estudio y autorización de horas extras diurnas y horas extras jornada única, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales con reconocimiento oficial de estudios durante el periodo lectivo 2019; en consecuencia una vez cumplidos los requisitos este Despacho se permite autorizar, adicionar y reconocer las horas extras nocturnas para el actual período lectivo 2019 a sesenta y seis (66) Instituciones Educativas oficiales.

Se reconocerán las horas extras causadas a los docentes que dictan clases en los Ciclos I y II de la Media Académica correspondientes a los Ciclos V (10°) y VI (11°) de la Educación Media correspondientes a sesenta y seis (66) Instituciones Educativas oficiales, se reconocerán a partir de inicio del calendario escolar en sus labores académicas, en cumplimiento de las veintidós (22) semanas lectivas que deben cumplirse en la educación media académica, el rector (a), deberá relacionar a cada uno de los docentes que hacen estrictamente las labores Académicas en la Educación Media a fin de reconocer la última semana del mes de enero, siempre y cuando se tengan evidencias comprobadas del inicio del calendario escolar. En cuanto a la media académica. Para el caso de los ciclos I (1°,2°3°), II (4°,5°), III (6°,7°), y IV (8°,9°), no se reconocen horas extras desde el inicio del calendario escolar, sino a partir de la fecha de inicio de las labores académicas coincidentes con el inicio de la educación regular diurna (28 de enero de 2019) los cuales corresponden a la Educación Básica Secundaria.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21.0.03399 DE 2019

()
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2019.

Que presentados los soportes por los rectores de las sesenta y seis (66) Instituciones Educativas oficiales, se pudo evidenciar las solicitudes soportadas en la matrícula y en el formato (511_FORMATOS ADULTOS 2018), cumpliendo el trámite de la Circular No. 4143.020.22.2.1020.000324 del 6 de febrero de 2019, publicada en la página Web de la Secretaría de Educación Municipal, estas Son:

No	Institución Educativa
1	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO
2	ALVARO ECHEVERRY PEREA
3	BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO
4	BOYACA
5	CARLOS HOLGUIN LLOREDA
6	CARLOS HOLGUIN MALLARINO
7	CARLOS HOLMES TRUJILLO
8	CELMIRA BUENO DE OREJUELA
9	CIUDAD CORDOBA
10	CIUDAD DE CALI
11	CIUDAD MODELO
12	CIUDADELA DESEPAZ
13	COMUNA 17
14	CRISTOBAL COLON
15	DIEZ DE MAYO
16	DONALD RODRIGO TAFUR
17	EL DIAMANTE
18	EL HORMIGUERO
19	EUSTAQUIO PALACIOS
20	EVA RIASCOS PLATA
21	FELIDIA
22	FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA
23	GABRIEL GARCIA MARQUEZ
24	GABRIELA MISTRAL
25	GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO
26	GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
27	HERNANDO NAVIA VARON
28	HUMBERTO JORDAN MAZUERA
29	ISAIAS GAMBOA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21.0.03399 DE 2019

(Mayo 17)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2019.

30	JESUS VILLAFANE FRANCO
31	JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO
32	JORGE ISAACS
33	JOSE ANTONIO GALAN
34	JOSE HOLGUIN GARCES
35	JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR
36	JUAN PABLO II
37	JUAN XXIII
38	JUANA DE CAICEDO Y CUERO
39	LA ANUNCIACION
40	LA BUITRERA
41	LA ESPERANZA
42	LA LEONERA
43	LAS AMERICAS
44	LIBARDO MADRID VALDERRAMAMA
45	LICEO DEPARTAMENTAL
46	LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA
47	MANUEL MARIA MALLARINO
48	MARICE SINISTERRA
49	MONSEÑOR RAMON ARCILA
50	MONTEBELLO
51	MULTIPROPOSITO
52	NAVARRO
53	PEDRO ANTONIO MOLINA
54	POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI
55	REPUBLICA DE ARGENTINA
56	REPUBLICA DE ISRAEL
57	RODRIGO LLOREDA CAICEDO
58	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE
59	SANTA CECILIA
60	SANTA FE
61	SANTA LIBRADA
62	SANTA ROSA
63	SANTO TOMAS
64	SIETE DE AGOSTO



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21.0. 03399 DE 2019

(MONO 17)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2019.

65	SIMON RODRIGUEZ
66	VICENTE BORRERO COSTA

Que la dependencia financiera de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali certifico la existencia de los rubros presupuestales No.2-30303040102, para el pago de las horas extras al personal docentes de las instituciones educativas oficiales relacionadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar mediante la presente Resolución el reconocimiento y pago de horas extras para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales dependientes de la secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, para la educación regular básica y media para el periodo lectivo 2019 y según el calendario académico, en concordancia con las consideraciones expuestas, siendo correcto reconocer a las sesenta y seis (66) instituciones educativas oficiales hasta la finalización del año lectivo 2019, de acuerdo con el siguiente cuadro que se detallan, a partir del mes de enero de 2019 hasta la finalización del año escolar:

No	Institución Educativa	Total de horas extras nocturnas y/o sabatinas Semanales autorizadas periodo lectivo 2019
1	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	58
2	ALVARO ECHEVERRY PEREA	85
3	BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO	110
4	BOYACA	45
5	CARLOS HOLGUIN LLOREDA	42
6	CARLOS HOLGUIN MALLARINO	130
7	CARLOS HOLMES TRUJILLO	65
8	CELMIRA BUENO DE OREJUELA	72
9	CIUDAD CORDOBA	250
10	CIUDAD DE CALI	400
11	CIUDAD MODELO	55
12	CIUDADELA DESEPAZ	262



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21.0. 03399 DE 2019

(Mayo 17)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2019.

13	COMUNA 17	60
14	CRISTOBAL COLON	100
15	DIEZ DE MAYO	85
16	DONALD RODRIGO TAFUR	178
17	EL DIAMANTE	154
18	EL HORMIGUERO	40
19	EUSTAQUIO PALACIOS	100
20	EVA RIASCOS PLATA	45
21	FELIDIA	55
22	FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA	85
23	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	210
24	GABRIELA MISTRAL	230
25	GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	80
26	GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	55
27	HERNANDO NAVIA VARON	156
28	HUMBERTO JORDAN MAZUERA	150
29	ISAIAS GAMBOA	126
30	JESUS VILLAFANE FRANCO	80
31	JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO	60
32	JORGE ISAACS	70
33	JOSE ANTONIO GALAN	70
34	JOSE HOLGUIN GARCES	100
35	JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	85
36	JUAN PABLO II	148
37	JUAN XXIII	55
38	JUANA DE CAICEDO Y CUERO	192
39	LA ANUNCIACION	110
40	LA BUITRERA	93
41	LA ESPERANZA	100
42	LA LEONERA	50
43	LAS AMERICAS	100



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21.0. 03399 DE 2019

(Mayo 17)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2019.

44	LIBARDO MADRID VALDERRAMAMA	110
45	LICEO DEPARTAMENTAL	321
46	LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA	116
47	MANUEL MARIA MALLARINO	10
48	MARICE SINISTERRA	100
49	MONSEÑOR RAMON ARCILA	152
50	MONTEBELLO	120
51	MULTIPROPOSITO	135
52	NAVARRO	80
53	PEDRO ANTONIO MOLINA	80
54	POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	30
55	REPUBLICA DE ARGENTINA	80
56	REPUBLICA DE ISRAEL	30
57	RODRIGO LLOREDA CAICEDO	55
58	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	30
59	SANTA CECILIA	160
60	SANTA FE	140
61	SANTA LIBRADA	210
62	SANTA ROSA	180
63	SANTO TOMAS	108
64	SIETE DE AGOSTO	125
65	SIMON RODRIGUEZ	45
66	VICENTE BORRERO COSTA	102

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada Rector deberá reportar como novedad para el pago correspondiente las horas extras causadas por los docentes designados sin sobrepasar el número de horas extras reconocidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Se establece que ninguna hora extra se reconocerá y pagara como tal, si el docente a quien le fue asignada no atiende durante su jornada la asignación académica reglamentaria que le corresponde. El pago de las horas extras se hará con base en el reporte mensual presentado por el Rector(a) de cada Institución Educativa, soportado con las evidencias respectivas, tiempo escolar cumplido y la Resolución institucional expedida para tal efecto.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21.0.03399 DE 2019

(Mayo 17)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL ESPECIAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Equipo de Talento Humano - Grupo Nomina de la Secretaría de Educación Municipal y a las Instituciones Educativas Oficiales a los cuales se les autoriza la asignación de Horas Extras mediante el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (17) días del mes de Mayo del año Dos mil Diecinueve (2019).


LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho.

016/1001
Fides
Sub XE ✓

Proyectó: Jorge Eliecer Guarnizo – Profesional Universitario
Revisó: Álvaro David Adarve – Subsecretario Administrativo y Financiero
Fran Anibal Mesías Cortes – Profesional Especializado
Julián Andres López – Asesor Contratista
Elaboró: Andres Arboleda Garcia – Contratista

M ✓